

petencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Princesa de Hohenzollern en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Princesa de Hohenzollern, de ámbito estatal, con domicilio en Marbella (Málaga), Conjunto residencial Greenlife Village, bloque 4, apartamento número 412, Urb. Río Real, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—No inscribir la delegación de facultades otorgada a favor de la Presidenta de la Fundación, Doña Maja Synke Prinzessin von Hohenzollern, hasta tanto haya sido ratificada por el Patronato de la Fundación, una vez que ésta haya adquirido personalidad jurídica.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de junio de 2004.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9; Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

14822 *ORDEN ECI/2722/2004, de 30 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Escuela de Negocios de las islas Canarias. ENIC.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ignacio González Martín, solicitando la inscripción de la Fundación Escuela de Negocios de las Islas Canarias. ENIC, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, el 2 de octubre de 2003 según consta en la escritura pública número tres mil doscientos diecinueve otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. José María Delgado Bello, subsanada y complementada en las escrituras números mil ciento once, y mil ochocientos doce, autorizadas por el mismo notario el 13 de abril y el 8 de junio de 2004, respectivamente.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Plaza de la Candelaria, número 1, Edificio Olympo, cuarta planta de oficinas, Santa Cruz de Tenerife, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Con la finalidad básica de contribuir al fomento de la formación, la cultura, y la educación, la Fundación tiene por objeto la potenciación de la formación, orientación, asesoramiento, estudios e investigaciones, fundamentalmente en lo relacionado con la gestión, creación y desarrollo de las empresas e instituciones».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Ignacio Manuel González Martín, Vocales: D. Juan José Fuentes Tabares, D. José

Sabaté Forns, D. Eduardo Molina Urgoiti y D. Juan Ignacio Pérez Nievas Hernández. Secretaria no patrono: Doña María Victoria Báez Torres.

En la escritura de constitución y otras de aceptación de cargo, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

Las Órdenes de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9) y de la Ministra de Educación y Ciencia, de 3 de mayo de 2004 (B.O.E. del 6), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Escuela de Negocios de las Islas Canarias. ENIC en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Escuela de Negocios de las Islas Canarias. ENIC, de ámbito estatal, con domicilio en Plaza de la Candelaria, número 1, Edificio Olympo, cuarta planta de oficinas, Santa Cruz de Tenerife, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de junio de 2004.—P.D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9; Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

14823 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, de la Dirección General de Universidades, de corrección de errores de la de 22 de junio de 2004, por la que se conceden Menciones de Calidad a programas de doctorado de las Universidades españolas para el curso académico 2004-2005.*

Advertidos errores en los Anexos I y II de la Resolución de 22 de Junio de 2004 (BOE de 05 de Julio) por la que se concedían Menciones de Calidad a programas de doctorado de las Universidades españolas para el curso académico 2004-2005, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 24800, tercera columna, décima línea, donde dice «Física Nuclear», debe decir «Escuela de Doctorado en Física Nuclear».

En la página 24801, en la primera columna encabezada como «Universidad coordinadora», línea correspondiente a «Extremadura», debe añadirse en la misma línea, segunda columna la Referencia «MCD2003-00675» y en la tercera columna el Programa de Doctorado «Química Teórica Computacional».

En la página 24802, debe suprimirse la primera línea en cuya segunda columna aparece la Referencia «MCD2003-00675 y en la tercera columna el Programa de Doctorado «Química Teórica Computacional».

Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 2004.—La Directora general de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en postgrado y postdoctorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

14824 *ORDEN TAS/2723/2004, de 30 julio, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la convocatoria de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada por Orden TAS/271/2004, de 4 de febrero.*

Por Orden TAS/271/2004, de 4 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero de 2004, Corrección de errores de 14 de febrero), se establecían las bases reguladoras y se convocaban ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El artículo 10, número 2, párrafo 3.º, de esta Orden determinaba que las resoluciones se dictarían y notificarían en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la Orden de bases y de convocatoria.

Dado el importante volumen de solicitudes de subvenciones formuladas y los cambios producidos en la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales, que han afectado al órgano instructor y al órgano competente para resolver, se hace necesaria una ampliación del plazo máximo inicialmente establecido para dictar y notificar las resoluciones a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

En su virtud, dispongo:

Primero.—El plazo de resolución y notificación previsto en el artículo 10, número 2, párrafo 3.º, de la Orden TAS/271/2004, de 4 de febrero de 2004, corrección de errores de 14 de febrero, queda ampliado en tres meses.

Segundo.—Mediante la presente Orden quedan notificadas todas las entidades solicitantes que han concurrido a la referida convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de julio de 2004.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

14825 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (publicado en el BOE de 14-3-2002) (Código de Convenio n.º 9003962),

que fue suscrito con fecha 28 de junio de 2004 de una parte por los designados por el Patrimonio Nacional en su representación y de otra por las centrales sindicales CC.OO., U.G.T., C.S.I.F. y U.S.O. en representación de los trabajadores al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004, en la ejecución de dicha Revisión Salarial.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 2004.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO III

Tablas salariales

Retribuciones básicas

| Concepto grupo | Salario base | | Pagas extras | Antigüedad | |
|----------------|-----------------|---------------|--------------|-----------------|---------------|
| | Cuantía mensual | Cuantía anual | | Cuantía mensual | Cuantía anual |
| 0 | 1.802,20 | 21.626,40 | 3.604,40 | 21,94 | 307,16 |
| 1 | 1.635,51 | 19.626,12 | 3.271,02 | 20,19 | 282,66 |
| 2 | 1.468,29 | 17.619,48 | 2.936,58 | 18,03 | 252,42 |
| 3 | 1.306,08 | 15.672,96 | 2.612,16 | 16,28 | 227,92 |
| 4 | 1.157,11 | 13.885,32 | 2.314,22 | 14,11 | 197,54 |
| 5 | 1.044,71 | 12.536,52 | 2.089,42 | 12,81 | 179,34 |
| 6 | 967,55 | 11.610,60 | 1.935,10 | 11,94 | 167,16 |
| 7 | 889,69 | 10.676,28 | 1.779,38 | 10,85 | 151,90 |
| 8 | 852,89 | 10.234,68 | 1.705,78 | 10,63 | 148,82 |

Complementos salariales: Complementos puesto de trabajo

| Grupo | a) 1. Complemento singular por puesto de trabajo de: | Cuantía mensual | Cuantía anual |
|-------|--|-----------------|---------------|
| 1 | ARQUITECTO O INGENIERO SUPERIOR. | 551,84 | 6.622,08 |
| 2 | ARQUITECTO O INGENIERO TÉCNICO. | 365,46 | 4.385,52 |
| 0 | ARQUITECTO O INGENIERO TÉCNICO A REGULARIZAR. | 842,41 | 10.108,92 |
| 7 | AYUDANTE. | 48,55 | 582,60 |
| 6 | CABALLERIZO. | 16,25 | 195,00 |
| 5 | CONDUCTOR. | 6,49 | 77,88 |
| 5 | CONDUCTOR DEL PRESIDENTE Y GERENTE. | 77,81 | 933,72 |
| 4 | CONSERJE DE LOS SERVICIOS CENTRALES. | 20,25 | 243,00 |
| 3 | CONSERJE MAYOR DE LOS SS. CENTRALES. | 81,91 | 982,92 |
| 5 | COSTURERA/O. | 6,49 | 77,88 |
| 4 | ENCARGADO DE CABALLERIZAS. | 19,03 | 228,36 |
| 0 | JEFE DE DEPARTAMENTO. | 842,41 | 10.108,92 |
| 0 | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA. | 1.537,62 | 18.451,44 |
| 3 | JEFE DE NEGOCIADO. | 57,31 | 687,72 |
| 2 | JEFE DE SECCIÓN. | 416,48 | 4.997,76 |
| 1 | JEFE DE SERVICIO. | 679,61 | 8.155,32 |
| 1 | MÉDICO. | 251,99 | 3.023,88 |